



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Relatoría de Tutelas

Relevantes

PROVIDENCIAS CLASIFICADAS COMO RELEVANTES POR LA RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA, PARA POSIBLE PUBLICIDAD

SEMANA DEL 7 AL 11 DE OCTUBRE

SALA DE CASACIÓN PENAL

NÚMERO DE PROVIDENCIA: [STP5867-2024](#)

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21/05/2024

FECHA DE RECEPCIÓN: 30/05/2024

PONENTE: CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO

SUPUESTOS FÁCTICOS

En abril de 2002, Jairo Alberto Hernández Hinojosa y Carlos Alberto Guerra fueron retenidos por miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia y asesinados en septiembre del mismo año.

El 21 de enero de 2018, Julio Manuel Argumedo García, alias Gabino, ex integrante de las Autodefensas Unidas de Colombia, Frente Mártires del Cesar, remitió a la Fiscalía Octava Especializada, desde su lugar de reclusión, un escrito a través del cual, informó que Jairo Alberto Hernández Hinojosa y Carlos Alberto Mendoza Guerra, fueron

retenidos contra su voluntad por miembros de esa organización, el 10 y 12 de abril de 2002, respectivamente, por orden de David Hernández Rojas, alias 39, por petición que le hiciera Cielo María Gnecco Cerchiaro, quien pretendió que le pagaran una cuantiosa suma de dinero por haberlos favorecido en un contrato con la Gobernación del Cesar, por lo que ante su negativa ordenó su ejecución.

El 30 de enero de 2023, la Fiscalía Quinta Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Valledupar resolvió la situación jurídica de Cielo María Gnecco Cerchiaro, quien estaba siendo investigada por los delitos de secuestro extorsivo y homicidio en persona protegida por los hechos señalados, absteniéndose de imponer medida de aseguramiento y precluyendo la investigación. La decisión fue impugnada por el representante del Ministerio Público.

El 6 de octubre de 2023, la Fiscalía Tercera Delegada ante el Tribunal Superior de Valledupar, al resolver el recurso de apelación, declaró de lesa humanidad los delitos atribuidos a la procesada, le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario, dispuso la emisión de orden de captura y ordenó a la Fiscalía de primer grado continuar con la investigación.

El 30 de octubre de 2023, la Fiscalía Quinta Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Valledupar accedió a la pretensión de revocar la medida de aseguramiento presentada por la defensa, ordenó la cancelación de la orden de captura emitida contra Cielo María Gnecco Cerchiaro y dispuso seguir adelante con la actuación. Esta decisión fue apelada por el Procurador 177 Judicial Penal II.

El 31 de octubre de 2023, el Fiscal General de la Nación varió la asignación de la actuación a un Fiscal de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, correspondiéndole a la Fiscalía 86 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Bogotá.

El 7 de marzo de 2024, la Fiscalía 103 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, que conoció del recurso de apelación instaurado contra la decisión del 30 de octubre de 2023, declaró que las conductas investigadas no constituían delitos de lesa humanidad, decretó la nulidad de las actuaciones realizadas con posterioridad al mes de noviembre de 2022 por haberse presentado el fenómeno

jurídico de la prescripción de la acción penal, y precluyó la instrucción.

Consideró la Procuradora 10 Judicial II Penal, que la anterior decisión vulneró los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, al resolver la acción de tutela en primera instancia, indicó que era procedente la protección invocada, dado que, la Fiscalía 103 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá extralimitó su competencia no solo por pronunciarse sobre un aspecto no atacado en el recurso, sino porque pretendió fungir como superior funcional de una autoridad de igual jerarquía. Así mismo, soslayó el contenido de la prueba aportada e inaplicó el precedente constitucional que regula la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad.

TEMA

- Extensión de la competencia del superior a los asuntos que resulten inescindiblemente vinculados al objeto de la impugnación, cuando se resuelve el recurso de apelación en las investigaciones que se rigen por el sistema penal mixto con tendencia acusatoria
- Alcance de la competencia del superior al resolver el recurso de apelación en las investigaciones que se rigen por el sistema penal mixto con tendencia acusatoria
- Finalidad y límites del traslado a los no recurrentes de los argumentos expuestos por el apelante en el trámite del recurso de apelación, en las investigaciones que se rigen por el sistema penal mixto con tendencia acusatoria
- Vulneración del derecho al debido proceso por defecto orgánico en el proceso penal adelantado contra Cielo María Gnecco Cerchiaro, por falta de competencia de la Fiscalía 103 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá para revocar la decisión mediante la cual su homóloga, Tercera Delegada ante el Tribunal Superior de Valledupar, declaró como de lesa humanidad los delitos de secuestro y homicidio por los cuales estaba siendo investigada, y en su lugar, decretó la prescripción de la acción penal, desconociendo que la providencia

cuestionada era la que revocaba la medida de aseguramiento de detención preventiva

- Vulneración del derecho al debido proceso por extralimitación de la competencia de la Fiscalía 103 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá al pronunciarse sobre aspectos que no se relacionaban con la revocatoria de la medida de aseguramiento, bajo el pretexto de analizar los argumentos presentados por el defensor, en calidad de no recurrente
- Alcance y límites de la imprescriptibilidad de la acción penal en delitos de lesa humanidad
- Cómputo del término de prescripción de la acción penal por delitos de lesa humanidad, cuando el presunto responsable ha sido vinculado al proceso
- Finalidad de la prescripción de la acción penal
- Vulneración del derecho al debido proceso por defecto fáctico en la decisión emitida por la Fiscalía 103 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, en el proceso penal adelantado contra Cielo María Gnecco Cerchiaro al revocar la declaratoria de lesa humanidad previamente declarada por su homóloga Tercera de Valledupar y, seguidamente, ordenar la prescripción de los delitos de secuestro y homicidio por los cuales estaba siendo investigada, sin que al momento de tomar la decisión el funcionario hubiese tenido a su disposición todos los cuadernos que conforman el expediente para analizar la totalidad de las pruebas
- Vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia por violación directa de la Constitución, al no permitirle al Ministerio Público pronunciarse sobre los argumentos de la defensa relacionados con la revocatoria de la declaratoria de lesa humanidad de los delitos atribuidos a la procesada, en el trámite del recurso de apelación

DRA. ANA MARÍA PRIETO SANDOVAL
RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá Colombia
11 de octubre de 2024